

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Elías Yamallel Flores.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil tres, dictado en el Juicio de Amparo número 1006/2003-3BL, promovido por Elías Jaime Yamallel Flores, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, se le manda emplazar para que se presente a este Juzgado dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, el que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en los periódicos de mayor publicación nacional; haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, del auto del cinco de agosto de dos mil tres, en donde se admitió la citada demanda y del auto de once de septiembre de dos mil tres, asimismo que se encuentran señaladas las diez horas del día uno de octubre de dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional; en la inteligencia de que en el caso de no comparecer ante este tribunal y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2003.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Nora Patricia Méndez Casanova

Rúbrica.

(R.- 185950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Sala Auxiliar.

EDICTO

Jesús Plazola Sánchez promueve demanda de Garantías dentro del toca 33/2003, emplácese este medio, al tercer perjudicado Carlos Adolfo Ramírez Valencia, presentarse a defender derechos ante autoridad federal, dentro de los 30 días siguientes a su última publicación.

Guadalajara, Jal., a 10 de octubre de 2003.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Sandra N. Díaz Robles

Rúbrica.

(R.- 186255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

CC. Agustín Barrio García, Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo en su carácter de Notario Público número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete, en su carácter de Notario Público 116 del Distrito Federal y Roberto Núñez Escalante, en su carácter de Notario Público 112, también del Distrito Federal.

El presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de dos de octubre del año en curso, se les llamara al juicio de amparo que promovió Eliseo Morales Padilla, por conducto de su apoderado legal Raúl Gómez García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es Excelsior, El Heraldo de México, el Universal o Novedades de la Ciudad de México, Distrito Federal, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el toca de amparo directo civil 529/2003, derivado del toca civil II-53/2002; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este Tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 3 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 186496)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO
Hilario Vazquez Socorro

Por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 817/2003, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Juan Sebastian Estrada Hernández en contra de la resolución de fecha veintisiete de mayo del dos mil tres, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintiséis de marzo del presente año, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Blanca Rosa Maria del Carmen Portillo López y otro contra Eucaliptos Desarrollos S.A. de C.V.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente.

México, D.F. a 4 de septiembre de 2003.
Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julian Aparicio Soto
Rúbrica.
(R.- 186635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar a la parte tercero perjudicada Club Social y Deportivo de Guanajuato, S.A. de C.V., para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 464/2003-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Jorge Merino Tapia, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Irapuato, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal y se seguirá el juicio.

Guanajuato, Gto., a 25 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alberto Carrillo Moreno

Rúbrica.

(R.- 186658)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

En los autos del juicio ordinario civil número 173/2002, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Grupo Edificador del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres, se ordenó citar a la demandada Grupo Edificador de Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, para que comparezca por conducto de quien sus derechos represente al local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año en curso, al desahogo de la confesional a su cargo; apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que resulten calificadas de legales.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 17 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 186865)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91467
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Barajas Cortez Fernando con R.F.C. BACF360530M57, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Sergio Arguello Tolentino y Daniel Cabrera Saavedra en el domicilio ubicado en calle, Fray Servando Teresa de Mier 277 D- 302 Chimalpopoca y Clavijero colonia Tránsito Delegación Cuahutémoc, código postal 06820 lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 22 y 28 de julio de 2003 informando el señor Moisés Alfie Chalom, quien se identifica con credencial de elector número 491948020693, que lo ocupa actualmente la empresa Angie y que se dedican a la comercialización de prendas de vestir que tienen más de cuatro años y desconoce que con anterioridad lo ocupara Barajas Cortez Fernando, proporcionando fotocopia de cedula de inscripción de fecha 08/12/1999. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R2-A22-VII-04712 de fecha 27 de marzo de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Ciudad Juárez, en el cual se detecta la omisión al pago de la cuota Compensatoria y la diferencia al valor agregado ya que dicha omisión fue descubierta por la autoridad en el ejercicio de su facultad de comprobación, plasmadas en dicha resolución, con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$873,510.80 (ochocientos setenta y tres mil quinientos diez pesos 80/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$131,026.60 (ciento treinta y un mil veintisies pesos 60/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$75,873.00 (setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) multas Impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$91,718.60 (noventa y un mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) recargos \$1,267,032.60 (un millon doscientos sesenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por un total de \$2,439,152.65

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Barajas Cortez Fernando, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R2-A22-VII-04712 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1951689 H-1951690 H-1951691 H-1951692 H-1951693.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de

enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del reglamento interior del servicio de administración tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A22-VII-04712 de fecha 27 de marzo de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A22-VII-04712 de fecha 27 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Ciudad Juárez.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$2,439,152.65

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A22-VII-04712 del 27 de marzo de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 186975)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91482
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Industrias Vilchis S.A. de C.V., con R.F.C. IVI8410033V5, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el notificador(es), Natalia Osorio Gutierrez y Griselda Margarita Quintero Castañeda en el domicilio ubicado en calle, Dr. Barragan 546, colonia Narvarte Delegación Benito Juárez, código postal 03020 lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 11 y 15 de septiembre de 2003, informando que el domicilio citado es un edificio de departamentos de casa habitación por lo que al preguntar por la empresa Industrias Vilchis S.A. de C.V., dicen no conocerla, se pregunto al conserje y dice no conocer a dicha empresa, al preguntar en el interior 104 quien dice llamarse Irma Cristiani Martínez quien se identifica con credencial de elector manifiesta que han buscado a dicha empresa pero desconoce si estuvo ahí ya que tiene poco de vivir en el edificio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 22 de marzo de 1999, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoria Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal, en el cual se encontraron diferencias de pago de impuestos respecto de sus estados financieros por el ejercicio 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, derivada del dictamen fiscal presentada por C.P. Damaso Adrian Arnaiz con Registro número 1140, con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de personas morales \$629,248.00 (seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho Pesos 00/100 M.N.) Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$160,572.00 (ciento sesenta mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional \$6,459.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas. \$873,126.00 (ochocientos setenta y tres mil ciento veintiseis pesos 00/100 M.N.) recargos \$2,601,339.00 (dos millones seiscientos un mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$1,555,087.00 (un millon quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) por un total de \$5,825,831.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Industrias Vilchis S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) Z-1627008 Z-1627009 Z-1627010 Z-1627011 Z-1627012 Z-1627013.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la

Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 22 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 22 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria . Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 Del Sur del Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$5,825,831.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-072802 del 22 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 70., colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 186977)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91468
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Galicia Estrella Ernesto con R.F.C. GAEE550905MB0, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el notificador(es), Hernández Palacios Juan José y Hernández Padilla Raúl Alejandro, los días 5 y 9 de junio de 2003 en el domicilio ubicado en calle, 10ma cerrada de Valentín Canalizo, número 5, colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07070 México D.F., lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas, informando que atendió al llamado la señora Ana Ma. Galicia Estrella, quien se identifica con credencial de elector número 128403777981 manifestando que Galicia Estrella Ernesto parece que se fue a la ciudad de Querétaro que desconoce el domicilio y no cuenta con algún documento que acredite como comprobante de domicilio, en la esquina de la calle en el número 126 una vecina quien se negó a identificarse indica que ahí vivía la persona Galicia Estrella Ernesto pero que tiene 2 años o más que se fue de ahí. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 de fecha 09 de agosto de 2002, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras Coahuila, en el cual de acuerdo a la verificación número OVM-049/2002, contenida en el oficio número 326-SAT- R2-A18-VII-563 de fecha 12 de abril de 2002 girada por el c. Lic. Armando Olivares Félix, en su carácter de Administrador de la Aduana de Piedras Negras, en cumplimiento de la orden de verificación de mercancías y/o vehículos de procedencia extranjera en contra del poseedor o tenedor, con el cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$441,341.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Gasolina y Diesel, Bebidas Alcohólicas \$379,118.00 (trescientos setenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$108,090.00 (ciento ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$417,891.00 (cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa y un pesos 00/100) multas derivadas de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento \$565,097.00 (quinientos sesenta y cinco mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por multas establecidas en ley aduanera y su reglamento \$269,415.00 (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$265,383.00 (doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$292,524.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) recargos \$101,520.00 (ciento un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por un total de \$2,840,379.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se

ha logrado localizar al deudor en referencia, Galicia Estrella Ernesto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1937386 H-1937387 H-1937388 H-1937389 H-1937390 H-1937391 H-1937392 H-1937393 H-1937394.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 de fecha 09 de agosto de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 de fecha 9 de agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras Coahuila.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$2,840,379.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A18-VII-P-4146 del 09 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 186978)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON
GARANTIA FIDUCIARIA
UNICON P00

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de “UNICON P00”, por el periodo comprendido del 4 de agosto de 2003 al 2 de febrero de 2004, será de 6.14% tasa bruta anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo informamos a ustedes que a partir del 5 de noviembre de 2003, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al séptimo semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa bruta anual de 6.14%, hasta por un monto de \$383,750.00 (trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 186989)

OLIGOPOLIO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

AVISO

Se informa que a partir del día 1 de septiembre del año 2002, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

Liquidador

Dionisio Acevedo Galindo

Rúbrica.

(R.- 187019)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Oficio TARAQ/210/2003.
Expediente PSPC/006/2003.

NOTIFICACION POR EDICTO

Consultores en Protección Civil y Seguridad Privada, S.C.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 60 de su Reglamento; 2, 3, 12, 13, 14, 16, 28, 30, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 47, fracción IV, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ahora de la Función Pública, se le notifica a esa sociedad civil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 25 de febrero de 2002, en la que declaró ante la Entidad Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-09-IV-CO-24983, de fecha 15 de mayo de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el Contrato número 28/22002, que se le fincó a través del procedimiento de licitación pública número 11425001-001-02, para la Contratación del Servicio de Vigilancia, Custodia, Guardia y Seguridad en Cuatro Inmuebles de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicada en calle Atletas, número 2, edificio Luis Buñuel, entrada C, Oficina 202C, colonia Country Club, Delegación Coyoacán, código postal 04220, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta autoridad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

El presente edicto, deberá publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2003

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Titular del Área de Responsabilidades

Órgano Interno de Control en

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Lic. Jorge Arturo Vazquez Duran

Rúbrica.

(R.- 187045)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Área de responsabilidades
Oficio TARAQ/208/2003.
Expediente: PSPC/001/2003.

NOTIFICACION POR EDICTO

México, D.F., a 16 de octubre de 2003

Esc Arroba de México, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 60 de su Reglamento; 2, 3, 12, 13, 14, 16, 28, 30, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 47, fracción IV, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ahora de la Función Pública, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, ya que probablemente no formalizó el pedido 019-00 que le había adjudicado Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo del proceso de adquisición por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DA-510/013/00, por causas imputables a Esc. Arroba de México, S.A. de C.V., para entregar ocho concentradores 3COM Super Snack II Dual Speed 500 de 24 puertos y 8 cables de conexión en cascada número de parte 3C16695, establecidos en la partida 1 del proceso concursal en cuestión, tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo cual su conducta se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicada en calle Atletas, Número 2, edificio Luis Buñuel, Entrada C, Oficina 202C, colonia Country Club, Delegación Coyoacán, código postal 04220, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

El presente edicto, deberá publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular Del Área de Responsabilidades

Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Lic. Jorge Arturo Vazquez Duran

Rúbrica.

(R.- 187047)

ASESORAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por medio de la presente inserción y con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas vigésimo sexta, vigésimo séptima, vigésimo octava, trigésima, trigésimo primera, trigésimo segunda y demás relativas de la escritura social constitutiva y de sus reformas, de la sociedad Mercantil arriba mencionada y supletoriamente de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los accionistas de la sociedad, a la celebración de asambleas ordinarias de accionistas por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, que se llevarán a cabo en el domicilio social de la persona moral, sito en la ciudad de México, Distrito Federal, en el edificio marcado con el número 75, despachos 101 y 102, de las calles de Popotla, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón, precisamente en primera convocatoria, a las diez horas del día martes 11 de noviembre del año dos mil tres, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutador o escrutadores.
- 2.- Informe de los escrutadores en relación a los accionistas presentes.
- 3.- Declaración del administrador unico, como presidente de la asamblea, respecto a la instalación de la misma, su quórum estatutario y legal, y la validez de sus decisiones para los accionistas presentes, ausentes y disidentes.
- 4.- Informe de actividades presentado por el administrador unico de la sociedad, por cada uno de los ejercicios sociales. discusión y, en su caso aprobación.
- 5.- Presentación y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la sociedad por los años terminados el 31 de diciembre de 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, con los correspondientes informes y sugerencias del comisario.
- 6.- Nombramientos de administrador y comisario.

En repetición de la primera convocatoria y en segunda convocatoria, para el caso de que en la primera convocatoria no se consiguiera el quórum estatutario de asistencia de los accionistas, se designa el mismo domicilio antes mencionado, pero ahora a las diez horas con treinta minutos del mismo día martes 11 de noviembre del año dos mil tres, para la celebración de las Asambleas Ordinarias de Accionistas convocadas y con el mismo orden del día, y en esta situación las mismas se celebrarán válidamente, con el número de Accionistas que asistan, y sus decisiones se tomarán por mayoría de las acciones representadas y serán válidas para los accionistas presentes, ausentes y disidentes.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas, que son aplicables los artículos 129, 130, 131, 198, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.

El Administrador Unico

Luis Autrique Gómez

Rúbrica.

(R.- 187077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito B
en Materias Civil y de Trabajo en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

Terceros Perjudicados: Impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el Juicio de Amparo número 1344/2003-II, promovido por Gloria Martha Lozano Llanes, en contra de actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se han dictado unos autos los cuales a la letra dicen:

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de agosto de dos mil dos.

Visto lo de cuenta, agréguese a sus antecedentes, el escrito de aclaración de demanda presentado por Gloria Maretha Lozano Llanes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 103 fracción I, VII y XV de la Constitución Federal; 1, 36, 114, 116, 147, 149, 156 y relativos a la Ley de Amparo, se admite la demanda promovida por Gloria Maretha Lozano Llanes, en contra de actos del C. Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridad...Se tiene como terceros perjudicados dentro del presente juicio a Ernesto Altamirano Lozano García, Irma Gloria González Saldivar, Impulsora del Canadá, S.A. de C.V. a través de su representante y José Luis Ortiz Cazares, quienes deberán ser emplazados a juicio por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León a quince de octubre de dos mil tres.

Vista la diligencia actuarial de fecha trece de octubre del año en curso, practicada por el actuario de la adscripción, en la que hace constar los motivos por los cuales le fue imposible llevar a cabo el emplazamiento a la tercera perjudicada impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, en tal virtud, y desprendiéndose de las diversas actuaciones que se han realizado para el debido llamamiento a Juicio de la Tercera Perjudicada de referencia, sin que se haya obtenido el domicilio correcto donde pueda ser emplazada al presente juicio de garantías, por ello este Tribunal ordena con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a Impulsora el Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales contendrán una relación sucinta del presente auto, así como el proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil dos, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de garantías, mismos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local El Porvenir, que se edita en esta ciudad, haciéndose del conocimiento de la parte tercero perjudicada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples del escrito de demanda y que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando apercibida, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Por todo lo anterior se difiere de oficio la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las DIEZ horas con quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la misma. Fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia integra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a la quejosa Gloria Martha Lozano Llanes, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primer Distrito B, los edictos correspondientes, a partir de la notificación que se realice, quedando obligado a acreditar fehacientemente, para la fecha de la audiencia constitucional que se señaló, que se hicieron las publicaciones mencionadas con la

oportunidad suficiente para que el tercero perjudicado pueda comparecer el juicio de garantías; apercibido que de no hacerlo se decretara el sobreseimiento en el mismo. Apoya a lo anterior la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Epoca, Tomo XVI, julio de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación, consultable a página 211, cuyo rubro dice: emplazamiento por edicto al Tercero perjudicado. el incumplimiento del quejoso de recojerlos, para su publicación y exhibirla da lugar al sobreseimiento en el Juicio de Amparo. Notifíquese y personalmente al quejoso. Así lo proveyó y firma el Licenciado Octavio Chávez López, Juez Primero de Distrito B en Materia Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Luis Ramón Flores Ibarra, Secretario con quien actúa y da fé.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 16 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito B en materias Civil y de Trabajo del Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 187081)

INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo	\$	0
Total activo	\$	0
Pasivo	\$	0
Capital contable		
Capital social	\$	50,000
Pérdidas acumuladas		
	(50,000)	
Suma Capital contable		\$0
Total pasivo y capital	\$	0

El presente balance se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Mexico, D.F., al 1 de octubre de 2003.

Liquidador

C.P.C. Alejandro Gualito Hdez.

Rubrica.

(R.- 187084)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Área de Responsabilidades
Expediente 006/2003.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1600 /2003

Asunto: Notificación por edictos

Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de Acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87, 88 y 41 fracción VI de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-014-99, relativa a la Inspección preliminar de 71 estructuras de puentes y pasos a desnivel, autopista Cadereyta-Reynosa (con una longitud de 132.01 km), la Carbonera-Puerto México (con una longitud de 33 km.) y Monterrey-Nuevo Laredo (con una longitud de 123.1 km), llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 88 y 89, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. David F. Negrete Castañón.
Rúbrica.
(R.- 187120)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Área de Responsabilidades
Expediente 007/2003
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q. 1599 /2003

Asunto: Notificación por edictos

Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de Acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87, 88 y 41 fracción VI de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-034-99, relativa a la Construcción de la ampliación a tercer carril, autopista México-Querétaro, tramo del km. 130+000 al km. 148+000, cuerpo B, llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 88 y 89, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. David F. Negrete Castañón

Rúbrica.

(R.- 187121)

